Buchin Oftitul

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias à los 20 dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. -Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. - (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un ano.. 25 Capital..... Por 6 meses. 15 Capital | Por 8 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 centimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 185.

ELECCIONES.

En cumplimiento á lo que determina el art. 37 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el local que ocupa la Sociedad Económica de Amigos del País, situado en el piso principal del ex-Convento de San Francisco, para que en él se verifiquen las operaciones consiguientes á la próxima elección de Senadores.

Lo que hago público por medio de esta circular en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Senores Compromisarios y demás personas á quienes interesa.

Palencia 17 de Marzo de 1893. El Gobernador, Narciso Ribot.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Eu la Alcaldía de Guardo tendrá lugar el 14 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, la primera subasta de 3.000 árboles del monte "Corcos,, bajo el tipo de 2.250 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego respectivo que está de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento para todos aquéllos que deseen interesarse en la licitación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 15 de Marzo de 1893.-El Gobernador, Narciso Ribot.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

En la circular fecha 14, inserta en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al núm. 211, fecha 15 del actual, aparecen las erratas siguientes: en la observación 3.ª donde dice papel timbrado de una peseta de la clase 11.º, entiéndase que es de dos pesetas, y en la 6.ª doude dice papel timbrado de 75 céntimos de peseta clase 12.º, entiéndase clase 13.º, con arreglo á la nueva ley del Timbre.

Bountin Opicial para que llegue à conocimiento de los interesados.

El Interventor de Hacienda, José de Perea.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Abril próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores Lo que se anuncia por medio del , ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta Palencia 15 de Marzo de 1893.- , el ingreso en los almacenes de la

Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 13 de Marzo de 1893. -Domingo Garcés.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción en el Bolette Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse durante el plazo expresado y presentar las reclamaciones que orean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Santoyo 1.º de Marso de 1898 .--El Alcalde, Felipe García.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Febrero último.

	Granos						Caldos				Carnes			Paja	
PUEBLOS	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Gar- banzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
CABEZAS DE PARTIDO.	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS.		LITROS.		KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.				
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Ct	
Astudillo. Baltanás. Carrión de los Condes. Cervera de Río-Pisuerga. Frechilla. Palencia. Baldaña. Pecle medio general en la provincia.	19,37 19,37 19,60 21,16 20,27 20,50 21,00	11,25 10,80 11,00 12,85 10,60 11,25 13,06	12,60 12,15 11,70 13,50 12,37 12,00 12,85	7) 7) 7) 7)	0,60 0,63 0,60 0,65 0,68 0,65	0,60 0,50 0,50 0,55 0,65 0,66	1,00 1,00 1,25 1,20 1,04 1,15 1,00	0,12 0,30 0,26 0,22 0,25 0,45	0,80 0,60 0,90 0,65 0,63 1,00	1,00 1,00 1,00 1,50 1,00	0,98 1,50	1,60	$0,02 \\ 0,05$	0,02 0,03 0,03 0,03 0,03 0,03	

	Hectóli- tros. Pts. Cts.	LOCALIDAD.					
Precio maximo {Trigo	21,16 13,06	Cervera de Río-Pisuerga. Saldaña.					
Idem minimo	19,37 10,06	Astudillo y Baltanás. Frechilla.					

Palencia 11 de Marzo de 1893.—El Ingeniero agrónomo, Luís de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso Ribot.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se ha interpuesto interdicto de adquirir á nombre del Procurador Don Juan Francisco Antolínez, con poder bastante de Don Guillermo Villalba Ramírez, vecino de Valoria, para obtener la posesión de un vínculo fundado por Rodrigo Alonso, y después de varias diligencias en concepto de pobre, por ahora, se ha dictado el signiente

Auro: Palencia cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Dada cuenta en este día del escrito anterior con los antecedentes, y-Resultando que por el Procurador Don Juan Francisco Antolines, en nombre de Don Guillermo Villalba Ramírez, haciendo presentación de varias partidas de nacimiento y defunción y del testamento otorgado per Don José Villalba y relación de los bienes vinculares de diche Don José, solicitó que como pariente más próximo se recibiera información mí, Lorenzo Paz Guerra.

conforme á los artículos mil seiscientos treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, la cual fué presentada por tres testigos.-Considerando que ofrecida y practicada la información y unida al testamento del causante, se solicita se le ponga en posesión, sin perjuicio de tercero, y que se han observado en este expediente las prescripciones legales. - Su Señoría por ante mí el Escribano, dijo: Que debía mandar y mandaba se otorgue á Guillermo Villalba Ramirez, vecino de Valoria, la posesión de los bienes vinculares dejados por Don José Villalba, sin perjuicio de tercero, librando mandamiento al Alguacil de servicio para que, asistido por el Actuario ú otro en su defecto, se constituya en la villa de Valoria y pongan en posesión á Guillerme Villalba, haciendo á los lievadores los requerimientos legales.

Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, de que doy fé.-Mariano García Bajo. - Ante

Y habiéndose otorgado la posesión á Guillermo Villalba, sin perjuicio de tercero, y requerido á algunos de los llevadores de las fincas, se ha pedido también por el Procurador Antolinez se anuncie el auto y publique por edictos en el Boletin Oficial de esta provincia y periódicos de esta Capital, y al efecto se pone el presente en concepto de pobre, por ahora.

Dado en Palencia á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. - Mariano García Bajo. - Ante mi, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaria, por término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletin Oficial donde aparezea inserto este edicto, el padrón industrial, ó sea la matrí-Lo manda y firma el Señor Don | cula de subsidio de este distrito, para el próximo año económico de 1898-94.

> Le que en cumplimiente de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda

fecha 23 de Febrero último, se hace saber al público por medio del presente, previniendo á los interesados que si tuvieran que hacer alguna reclamación, lo verifiquen dentro del expresado plazo, pasado el cual no será oída ninguna.

Pedrosa de la Vega 13 de Marzo de 1893.-El Alcalde, Francisco Caminero.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Terminado el padrón industrial de este distrito para formar la matrícula para el año de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Febrero próximo pasado.

San Cebrián de Mudá 13 de Marzo de 1893.-El Alcalde, Julian Cue-VAS.

Año económico de 1892 á 1893. DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Marzo de 1893.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

		ARTICULOS.	TOTAL por capitules.
Articulos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.		Pesetas Cts.
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Gastos de la Diputación	"	5954
1.° 2.• 3.° 4.° 5.•	CAPÍTULO II.—Servicios generales. Quintas	250 1000 ", 583 166 ",	1999
1.° 2.° 3.° 4.°	Reparación y conservación de caminos. Travesía de carreteras. Cárcel modelo. Reparación y conservación de fincas. CAPÍTULO IV.—Cargas.	6666	6666
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Contribuciones y seguros	45 221	266
1.° 2.° 8.° 4.° 5.° 7.°	Junta provincial. Institutos. Escuelas Normales. Inspección de escuelas. Academias. Bibliotecas. Museos.	. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1063
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.° 2.° 8.° 4.° 6.°	Atenciones generales. Hospitales. Casas de Misericordia. Casas de Expósitos. Casas de Maternidad. Casas de Huérfanos y Desamparados.	3958 "	17797
en 2000.€	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.		
1.° 2.°	Cárceles	. 1657	1657
Unico.		. 666 "	666
Unico.		. "	
1.° 2.°	CAPÍTULO X.—Carreteras. Subvención de carreteras	. 2500 . 11284	13734
Unico.		. 1666 "	1666
Unico.		. 1069 "	1069
Unico.	CAPITULO XIII.—Resultas. Obligaciones de presupuestos cerrados.		
~ 4100	Total General		52537

En Palencia à 2 de Marzo de 1893 .- V.º B.º-El Presidente Ordenador, Ricardo Gutiérrez.-El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 7 de Marzo de 1893.

La Comisión provincial, en vista de lo prescrito en el art. 121 de la vigente ley Provincial; acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante 52.537 pesetas, publicándola en el Boletin Oficial.-El Vicepresidente, Juan Hortega.-El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 28 de Febrero de 1893.-Año económico de 1892 á 1893.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado. — Pesetas Cts.		Operaciones realizadas Pesetas Cts.		DIFERENCIAS			
INGRESOS.					En mis. Pesetas Cts.		En menos. Pesetas Cts.	
	4637		2142	7.1			2494	96
Rentas y censos	7001	1	2112	• =	,		>	
Donativos, legados y mandas	>		•				•	
Repartimiento	458157	,	150550	>	•		307607	
Instrucción pública	,		•	7	•		>	
Beneficencia	9549	75	4182	27	>		5367	48
Ingresos extraordinarios	>		>		,		>	
Arbitrios especiales	13874	50	•		•		13874	50
Empréstitos			•	-	>		>	
Enajenaciones	•		110770	00	110770	o ó	,	
Resultas			118702	99	118752	90	•	
			70221	97	70321	97		
mentos					1161			
Reintegros			1101	10	1101	10		
Intereses de demora		38	106501	26	106501	26		
Ampliación		-		-	-	-	OF STREET, STR	
PAGOS.	486218	25	453611	30	296736	29	329343	24
	75041	50	35530	07			39511	42
Administración provincial	01000						19166	
Servicios generales					A.C.		61371	
	7849	49	1281	81			6567	
Cargas			4072				8801	1.5
Beneficencia	212319	50	100485	29	,		111834	21
Corrección pública.	19889						13383	89
Imprevistos	8000		4115	91			3894	09
Nuevos establecimientos	,		•		,		>	
Carreteras	163818	>	85910	90	•		77907	
Obras diversas	20000	*		303500	,		20000	
Otros gastos	11833	>			Communicación de la companion		4190	07
Devoluciones	,		176	25	176	25		
Movimiento de fondos ó suple-	1			^=	70001	0.00		
mentos	,		70331	27	70321	21	•	
Ampliación	•		47479	74	47479	14	,	
	635624	49	386984	11	117977	26	366627	64
EXISTENCIA EN CAJA.	,		66627	19	,			

Palencia 28 de Febrero de 1893.-El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 7 de Marzo de 1893.

La Comisión acordó que se publique en el Boletin Osicial.-El Vicepresidente, Juan Hortega.-El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Formado el padrón de industrial á que hace referencia el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último y circular de la Administración de Contribuciones de esta pro- I provincia, dentro de cuyo plaso po-

vincia de 8 del ectual, queda axpuesto al público en la Sequetaria de este Ayuntamiento por término de ocho dies, á conter desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta drán hacerse por los interesados las reclamaciones que crean conducentes.

Astudillo 15 de Marzo de 1893.— El Alcalde, Julian Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para que sea examinado por los contribuyentes y puedan reclamar de agravios los que se consideren estarlo, entendiéndose que transcurrido el plazo de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, no será admitida ninguna.

Villaviudas 12 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Mariano de Cós.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base
á la formación del repartimiento territorial para el año económico próximo de 1893-94, queda expuesto de
manifiesto al público por término
de quince días en la Secretaría de
este Ayuntamiento, para que los
contribuyentes puedan examinarle
y formular las reclamaciones oportunas, no siendo admisibles las que
se presenten después del término
expresado, en cumplimiento y á los
efectos del reglamento de territorial vigente.

Alar del Rey 14 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Adrián García.

Terminado el padrón industrial de este distrito municipal que ha de servir de base para formar la matrícula de la contribución de subsidio en el próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7.º del Real decreto de 27 de Febrero último.

Alar del Rey 14 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Adrián García.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el apéndice territorial de este distrito para el año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar lo que á su derecho convenga, prevenidos que pasado dicho término no serán oídos.

Asímismo de hallarse formado el padrón general de todos los industriales de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda desde este día de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que todos los industriales y vecinos puedau hacer las observaciones que crean convenientes sobre el mismo en el término de ocho días.

Lantadilla 11 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Isidoro Vega.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

En conformidad á lo prescrito en el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último y circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, esta Alcaldía, en unión del Secretario de este Ayuntamiento, ha procedido á la formación del padrón de industriales de este término por las relaciones expontáneas de los interesados con aplicación de tarifas y clases, el cual se halla de manifiesto en dicha Secretaria para que puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen justas dentro del término de ocho días, desde el que tenga lugar la publicación en el Boletin Oficial, advirtiendo que este Ayuntamiento á la formación del proyecto de presupuesto ha acordado imponer como recargo municipal el 16 por 100, y que aquéllos á quienes corresponde satisfacer otra cuo. ta además de la prefijada, se apresuren á significarlo á fin de evitarles el expediente de defraudación que había de seguirseles.

Revenga 15 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Pedro Juárez.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

El apéndice al amillaramiento de

este distrito municipal correspondiente al año económico de 1893-94
está terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que
los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que
creyeren convenirles, pues pasado
dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Villamartín 15 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Vicente Calvo.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial del mismo, por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda examinarle y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Villamartin 15 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Vicente Calvo.—El Secretario, Juan A. Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, durante dicho período podran los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Cardeñosa 14 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Emeterio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Padrón industrial.

Confeccionado en la forma prescrita por el art. 2.º del Real decreto
de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por espacio
de ocho días, contados desde el en
que tenga lugar la inserción del
presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que todos
los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean

asistirles, de las industrias ó exenciones que en el mismo figuran.

Mazariegos 13 de Marzo de 1893. —El Alcalde, Andrés Nieto.

Anuncios particulares.

LIBRERÍA RELIGIOSA DE PALENCIA (antes la Propaganda Católica)

DE

D. PASCUAL RUÍZ GALÁN.

Calle de Ramirez, núm. 8.

Devocionarios, Semana Santa, Meditaciones, Misales, Breviarios y todos los libros católicos, únicos que vende esta casa.

Exposición pública de objetos del arte cristiano; suscripciones á todas las publicaciones católicas del mundo y despacho de bulas. 2—4

MINISTRANTE.

Se necesita uno con título y ocho ó más años de práctica, para partido en la montaña, que comprende varios pueblos.

El que se encuentre en condiciones puede entenderse con el Médico Cirujano D. Antonio Santos Arroba, en Quintanilla de las Torres, de esta provincia de Palencia. 4-4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita
en la Plaza del Mercado, núm. 2, se
hallan á la venta las hojas impresas
para los Libros BORRADORES DE
GASTOS é INGRESOS, DIARIOS,
ACTAS DE ARQUEO y CAJA,
para la contabilidad del presente
año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.